



TUNJA, 06 NOV 2025

DE: SECRETARIA DE SALUD Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO, RECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARIAS Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES
SECRETARIAS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES
EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, REGIMENES ESPECIALES Y EXCEPCION EN SALUD.

ASUNTO: INTENSIFICACIÓN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FIEBRE AMARILLA – ALERTA NACIONAL – RESOLUCIÓN 691 DE 2025 – VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AMARILLA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Ante el comportamiento epidemiológico del evento "Fiebre Amarilla", el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular Externa 012 del 3 de abril de 2025 con asunto: "Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla" y la Resolución 691 de 2025 por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control. Es de resaltar que la fiebre amarilla es una enfermedad viral grave y potencialmente mortal, sobre todo en su forma más grave, este aumento de casos resalta la necesidad urgente de intensificar los esfuerzos para prevenir la propagación del virus, la OPS recuerda que la vacunación sigue siendo una de las herramientas más eficaces para prevenir y controlar la fiebre amarilla, es de anotar que 2024, la mayoría de los casos registrados correspondieron a personas que no habían recibido la vacuna.

Por lo anterior, y en el marco de las competencias del sector salud y educación se insta a todas las entidades territoriales a intensificar la búsqueda y vacunación contra la fiebre amarilla de la población susceptible, en los municipios de bajo riesgo, se deben vacunar a la población que oscila entre los **9 meses y los 59 años** y en los municipios de alto riesgo (Puerto Boyacá, Cubará, Otanche, San Pablo de Borbur, Maripí, Muzo, Páez, Pauna y Paya) deben vacunarse a los **mayores de 9 meses e** incluso a mayores de 60 años.

Por lo anterior se sugiere se realicen **jornadas en las instituciones educativas del sector público y privado, jornadas diurnas y nocturnas, en instituciones técnicas, universidades, y demás entidades en donde se encuentre la población objeto para vacunar la población que no ha recibido la vacuna de fiebre amarilla única dosis para toda la vida**, en el caso de los estudiantes a partir de 9 meses de edad, deben tener en el carné de vacunación registrada la administración del biológico contra la fiebre



amarilla, si no la tienen deben asistir inmediatamente al centro de salud más cercano, garantizando que todos los niños y niñas que asisten a las instituciones educativas públicas y privadas estén vacunados con este biológico.

Para la articulación entre el sector salud y educación en la puesta al día de los menores pendientes, se solicita:

- Facilitar la logística institucional para la realización de las jornadas de vacunación, poniendo a disposición espacios adecuados, seguros y ventilados para el desarrollo de las actividades.
- Apoyar la difusión del material comunicativo suministrado por el sector salud, que promueva la vacunación como una acción segura, gratuita y necesaria para la protección de la salud individual y colectiva.
- Apoyar la distribución de los formatos de autorización para vacunación, asegurando su entrega a los padres, madres y/o acudientes, y la posterior recolección antes de la jornada.
- Garantizar condiciones básicas de bioseguridad, orden y acompañamiento durante el desarrollo de las actividades de vacunación en la institución educativa.
- Designar un enlace institucional (docente o directivo docente) que actúe como punto de contacto con el sector Salud y Educación, para coordinar aspectos logísticos, de comunicación y reporte.
- Facilitar el ingreso y permanencia del personal de salud debidamente autorizado, verificando que cuente con la identificación y documentación requerida.
- Utilizar los canales institucionales de comunicación (emisoras escolares, redes sociales, carteleras, circulares, reuniones con padres de familia, entre otros) para informar sobre los objetivos, beneficios y cronograma de las jornadas de vacunación.
- Programar las jornadas evitando interferir con evaluaciones u otras actividades escolares críticas, para permitir la participación efectiva de los estudiantes.

Se invita cordialmente para que participen y extiendan la invitación a toda la comunidad educativa a las jornadas de vacunación programadas a nivel nacional y departamental en el marco del Plan de intensificación de la vacunación en Colombia 2025 con el objeto de poner al día los esquemas de vacunación, las cuales se desarrollarán los días 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2025 en todas las Instituciones Prestadoras del Servicio de Vacunación del departamento en jornada continua de 8 am a 4 pm. Los padres de familia y cuidadores pueden acercarse con los niños para completar los esquemas de vacunación.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD

Avenida Colón N° 22A-16
Parque Santander, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420111 Ext. 4115



Modelo integrado
de planeación
y gestión



Desde las dos sectoriales se continuará realizando seguimiento al avance de la disminución de la población pendiente por vacunar contra la fiebre por institución educativa y municipio. Solicitando la certificación del 100% de los estudiantes que asisten a las instituciones educativas ya cuentan con su esquema de vacunación completa para la edad. Se adjunta base de datos con los menores pendientes por vacunar por municipio e institución educativa.

Habeas data: Es importante precisar que, la información contiene datos que podrían conducir a la identificación de niños, niñas, Infantes, adolescentes, jóvenes y familias, los cuales pueden ser de carácter sensible y requieren ser tratados según las disposiciones del capítulo 25 de la Ley 1581 de 2012, especialmente los requisitos especiales para el tratamiento de datos personales, establecidos en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, por lo que esta información debe ser tratada bajo los criterios de confidencialidad y circulación restringida

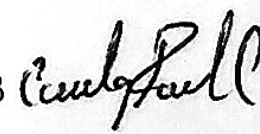
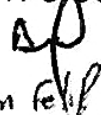
Agradecemos su apoyo y compromiso con la salud de los Boyacenses.

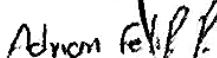
Cordialmente,


INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
Secretaria de Salud de Boyacá


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretaria de Educación

Revisó y aprobó:

Candy Samanta Rodríguez Castillo, Directora de Promoción y Prevención e Salud – SESALUB 
Abogada Profesional Despacho Secretaria de Educación de Boyacá 

Adrián Felipe Pinzón Martínez, Subdirector Núcleos educativos SEB 

Revisó: Sandra Milena Antolínez Aunta, Profesional Universitario SESALUB DTPYP-PAI 

Proyectó: Deisy Jimena Montoya Hernández, Profesional de Apoyo equipo PAI-SESALUB 

